

**ADENDA No. 001**

**INVITACIÓN PRIVADA No. 003 DE 2021**

**ACUERDO No. 002 DE 2016**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, SEGUROS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE**

**LA LOTERIA DE BOYACA**, mediante el presente escrito denominado **ADENDA No. 001**, efectúa modificación al pliego de condiciones definitivo e invitación Privada producto de observaciones efectuadas en término, en aras de cumplir principios de carácter contractual y de la Función Pública.

Por lo anterior, se efectúan las siguientes modificaciones, quedando como definitivos los siguientes apartes del Pliego de condiciones:

**4.5. FORMA DE PAGO**

Se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección; presentar informe de ejecución de cumplimiento de actividades suscrito por el supervisor del contrato, acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales, presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.

**1.10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA RAMO**

**CLAUSULAS GENERALES OBLIGATORIAS**

(...)

**8. Cláusula de arbitramento o compromisoria (a solicitud del Asegurado).**

Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

(...)

**12.** Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima, siempre y cuando exista disponibilidad y registro presupuestal para el pago correspondiente y exista convenio de pago vigente.

### 1.10.2. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

#### AMPAROS Y COBERTURAS OBLIGATORIOS

(...)

**5. Amparo automático para nuevos bienes,** sean nuevos o usados, hasta el 100% de los bienes adquiridos por las entidades durante la vigencia de la póliza con aviso 120 días, con cobro de prima”.

(...)

**58. Portadores externos y reproducción de la información.** Bajo esta póliza se amparan los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior. Reconstrucción de Software. Sublímite \$50.000.000.

### 1.10.3. AUTOMOVILES

#### B. AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

(...)

**2. Amparo automático de equipos y accesorios.** Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, CDS, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza con sublímite del 20% del valor asegurado de cada vehículo. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la aseguradora en el sitio, fecha y hora en que indique el asegurado. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios. Para blindajes se ampara al 100% del valor **con aviso de inclusión a 30 días**, con cobro de prima.

**3. Amparo automático de vehículos nuevos o usados hasta por \$250.000.000 y término de sesenta (60) días para aviso.** El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores, incluyendo los blindados, adquiridos o recibidos ya sea en préstamo, cesión, comodato o cualquier otro tipo de modalidad, por la Entidad, quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la

aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor, con cobro de prima.

- 4. Amparo automático para accesorios** y equipos no originales hasta 20% del valor asegurado, con aviso dentro de los 60 días posteriores a su instalación, con cobro de prima.

(...)

- 8. Avisos y Letreros.** La aseguradora acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de La Lotería de Boyacá y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza, con cobro de prima.

#### 1.10.4 MANEJO

### C. CONDICIONES, COBERTURAS Y CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- 1. Amparo automático de nuevos cargos,** sin ajuste anual y con término para el aviso de 90 días, con cobro de prima.

#### 1.10.5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

##### A. AMPAROS BASICOS OBLIGATORIOS

(...)

- 4. Amparo automático para responsabilidad generada en nuevos predios y nuevas operaciones,** aviso 120 días. El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control, con cobro de prima.

(...)

- 22. Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado,** Sublímite \$3'000.000 evento / \$ 30'000.000 agregado anual, siempre y cuando los parqueaderos tengan condiciones de seguridad y cuenten con control de ingreso y salida de los vehículos, opera en exceso de las pólizas que cada vehículo deba tener contratado.

#### 1.10.6 RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

##### B. SUBLIMITES PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

Quedara como definitivo el siguiente texto:

- 1. Procesos de Investigaciones Preliminares;** Procesos Fiscales, Procesos Disciplinarios, Procesos Penales, Procesos ante Otros Organismos. Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 10% evento 20% vigencia; la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura.

(...)

## C. CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

(...)

**4. Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmite por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.** Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmite por muerte, incapacidad, inhabilitación o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.

(...)

**6. Amparo para las reclamaciones como consecuencia o con ocasión de los recortes o modificaciones en la planta de personal,** por virtud de las reestructuraciones a que sea sometida la entidad, excluye reclamaciones presentadas respecto a prestaciones sociales. sublímite 50% del valor asegurado Y que bajo la presente cobertura se amparan únicamente reclamaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 1010 de 2006 (Acoso Laboral) o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen y siempre y cuando el cargo vinculado este identificado en la reclamación y haga parte de los cargos asegurados.

### 1.10.9 INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

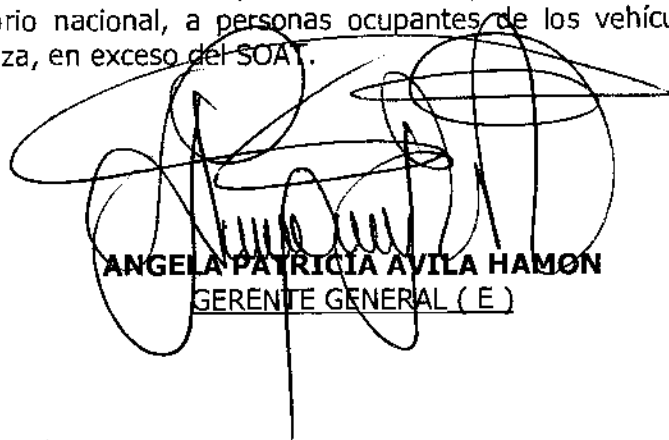
(...)

### CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

1. Amparo automático de nuevos empleados y nuevas oficinas durante el periodo de la póliza sin cobro de prima, siempre que estos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantenga como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los reaseguradores en el formulario de solicitud. Sin embargo, las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los aseguradores a términos a ser acordados, con cobro de prima.

### 1.10.10. POLIZA DE ACCIDENTES A PASAJEROS Y/U OCUPANTES O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

**OBJETO:** El seguro de accidentes a pasajeros tiene por objeto amparar la muerte y los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidente de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes de los vehículos descritos en la carátula de la póliza, en exceso del SOAT.



**ANGELA PATRICIA AVILA HAMON**  
GERENTE GENERAL ( E )